

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

**2952.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2013, acordó aprobar la siguiente Propuesta:

"PUNTO SÉPTIMO.- REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CAM.- Visto el correspondiente expediente, donde figura el acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 5 de noviembre de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE  
SEGURIDAD Y SALUD DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE MELILLA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Composición del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 3. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 4. Presidencia.

Artículo 5. Vicepresidencia.

Artículo 6. Secretario/a.

Artículo 7. Miembros del Comité.

Artículo 8. Constitución de las sesiones del Comité.

Artículo 9. Régimen de Funcionamiento

Artículo 10. Actas

Artículo 11. Grupos de Trabajo.

Artículo 12. Garantías y Sigilo profesional

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE  
SEGURIDAD Y SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales supuso una regulación de los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo.

En relación con los citados derechos de consulta y participación de los trabajadores en cuanto a las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo, la citada Ley atribuye a los denominados Delegados de Prevención el ejercicio de las funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales (artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

El presente Reglamento se acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, según el cual "(...) El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.", entre los Delegados de Prevención y los representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, que constituyen el Comité de Seguridad y Salud, dentro del marco del Plan de Función Pública 2013-2015, para el personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el 5 de julio de 2013, BOME núm. 5044, de 19 de julio, cuyo objetivo 11º recoge la aprobación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud como medio e instrumento que posibilite la participación y consulta en materia de seguridad y salud laboral de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento regula la composición y las normas internas de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla., conforme a lo previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2. Composición del Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de prevención de riesgos, estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por los representantes de la Administración de la Ciudad.

2. El número de delegados de prevención será el establecido en los Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Ciudad.

3. En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención de la Ciudad que no estén incluidos en la composición a la que se refiere los